



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 3407

TEMUCO, 23 OCT. 2017

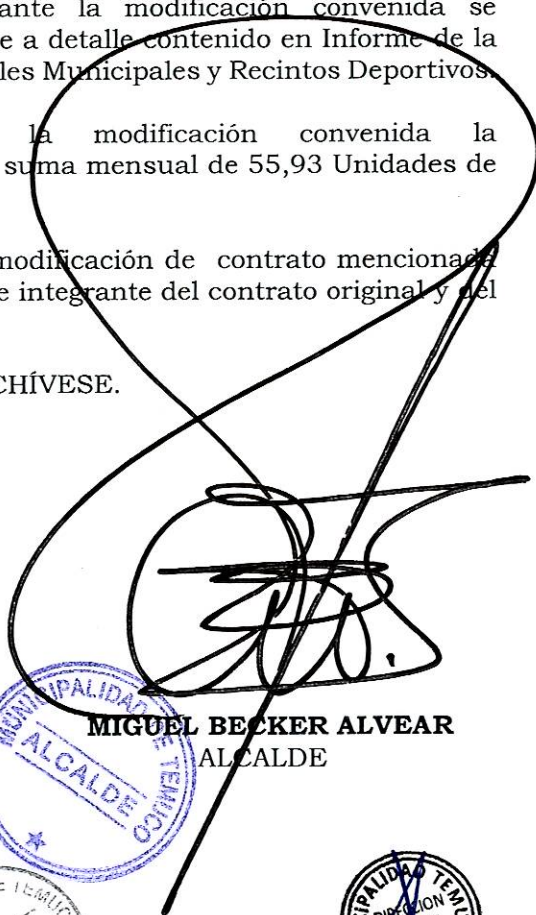
VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañías Ltda., por escritura pública de fecha 12 de octubre del año 2017.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre esta última y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañía Ltda., Rol Único Tributario número 77.789.450-1, por escritura pública de fecha 12 de octubre del año 2017.
2. Mediante la modificación convenida se aumenta el servicio de alarmas contratado, conforme a detalle contenido en Informe de la Unidad Técnica, específicamente respecto de Inmuebles Municipales y Recintos Deportivos.
3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 55,93 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Alprotec y Cía Ltda.
- Oficina de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO Nº 7934 /2017

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2017**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Octubre de dos mil diecisiete.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número doscientos ochenta y tres de fecha cinco de Octubre de dos mil diecisiete, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **trescientos cincuenta y ocho** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la

979



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve del año dos mil dieciséis: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, mediante escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticuatro

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de mayo del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto nueve de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete y Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en aumentar el servicio de alarmas contratado conforme a detalle contenido en Informe de la Unidad Técnica, específicamente respecto de Inmuebles Municipales y Recintos Deportivos. **CUARTA:** Constituyendo este instrumento una modificación de contrato, los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA:** La modificación convenida regirá desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive. **SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la modificación suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de cincuenta y cinco coma noventa y tres Unidades de Fomento, de las cuales veintinueve coma noventa y nueve corresponden a "Inmuebles" y veinticinco coma noventa y cuatro a "Recintos Deportivos". La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, documentos que deberán llevar el Visto Bueno de él o la encargada del Departamento de Gestión Interna de la Municipalidad en



su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido y éste será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la factura. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que la presente modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza número tres cero cero dos cero uno siete cero cinco siete dos siete siete la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, cuyos montos caucionados ascienden a la suma de quinientas dos coma ochenta y siete y quinientos cincuenta y seis Unidades de Fomento, comprendiendo el término que abarca desde el treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete hasta el veintidós de junio del año dos mil diecinueve. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de esta modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, consta en escritura de Cesión de derechos sociales y Modificación de Sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil novecientos treinta y cuatro.--Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**  
pp. ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 17 de Octubre de 2017.-



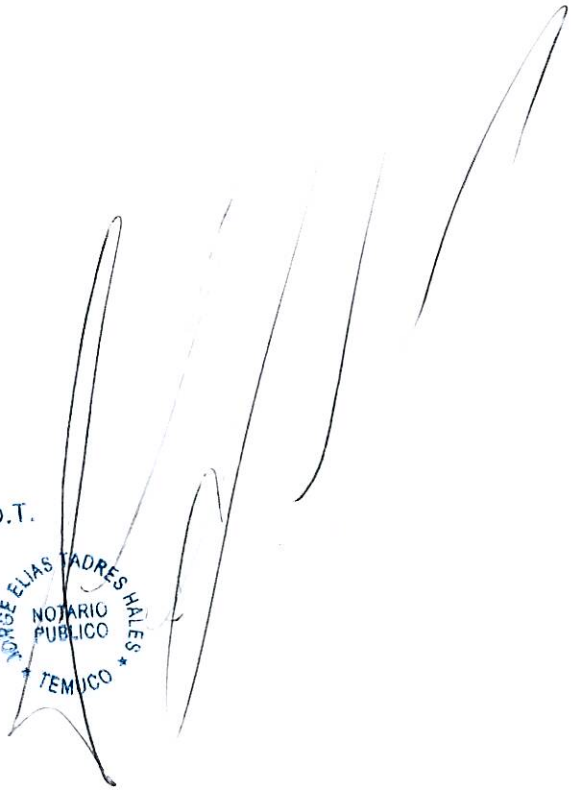
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 OCT 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS MADRES MALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMICO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops and lines.